



Municipalidad de La Plata

CONCEJO DELIBERANTE

Expte. 15250

LA PLATA, 17 de marzo de 1993.

El Concejo Deliberante en su Sesión Extraordinaria Nº 6, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado lo siguiente:

ORDENANZA 8088

ARTICULO 1º: Derógase la Ordenanza Nº 6092.

ARTICULO 2º: Otórgase una reserva de espacio para estacionamiento de ambulancias a la empresa Terapia Radiante S. A. sita en la calle 60 Nº 480, en una longitud de diez (10) metros, frente al citado organismo.

ARTICULO 3º: La franquicia otorgada regirá todos los días durante las 24 horas.

ARTICULO 4º: El ente peticionante deberá hacerse cargo de la confección y colocación de las pantallas indicadoras conforme lo determinan las precisiones técnicas que resultan del Anexo I, el cual deberá ser retirado a partir de la notificación de la presente en la Dirección de Tránsito de esta comuna.

ARTICULO 5º: La presente Ordenanza quedará sin efecto de pleno derecho cuando:

a) La señalización no cumpla con las precisiones técnicas resultantes del Anexo I.

b) No se efectivizare la señalización correspondiente dentro de los cuarenta y cinco (45) días de la notificación de la presente, salvo prórrogas concedidas por autoridad de aplicación fundada.

c) Se comprobare el uso indebido de la franquicia que establece la presente.

d) El organismo dejare de funcionar en el lugar asignado.

e) La Dirección de Rentas detectare la falta de pagos de derechos por ocupación en la vía pública, conforme lo determinan las normas impositivas vigentes.

f) Por renuncia expresa del interesado.

ARTICULO 6º: La señalización será removida a su cargo con comunicación al Concejo Deliberante, cuando se comprobare que el organismo está comprendido dentro de lo establecido en los incisos a, c, d y e del Artículo anterior.

ARTICULO 7º: El Departamento Ejecutivo por intermedio de la Dirección de Rentas, notificará al interesado y procederá al control correspondiente del pago por los derechos por ocupación de la vía pública, de acuerdo con lo determinado por la Ordenanza Impositiva vigente, durante el tiempo que funcione la franquicia otorgada, procediendo en caso de incumplimiento en el pago a comunicar a la Dirección de Tránsito en el plazo de cinco (5) días.

ARTICULO 8º: De forma.

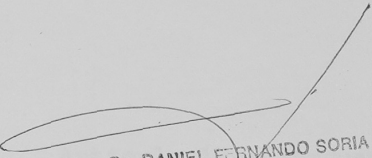
RAUL JOAQUIN PEREZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

HUGO D. MARSICO
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE DE LA PLATA

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
SUBSECRETARIA DE GOBIERNO

LA PLATA, 19 de marzo de 1993.-

Cumplase, regístrese, comuníquese, dése al Boletín
Municipal y archívese.-----

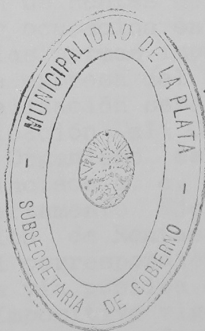

Dr. DANIEL FERNANDO SORIA
SECRETARIO DE GESTION PUBLICA

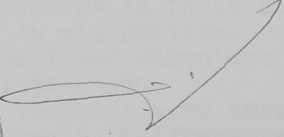



Dr. JULIO CESAR ALAK
INTENDENTE MUNICIPAL

LA PLATA, 19 de marzo de 1993.-

Registrada en el día de la fecha bajo el número OCHO
MIL OCHENTA Y OCHO (8.088).-----




Dr. DANIEL FERNANDO SORIA
SECRETARIO DE GESTION PUBLICA

SUBSECRETARIA DE GOBIERNO.-

INTERVINO
